

CONSTANCIA:

Informo a la Juez del Despacho que el 24 de noviembre de 2020, proveniente del Tribunal Superior de Medellín se ha recibido el expediente en donde se resolvió el recurso de queja.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Medellín, 14 de diciembre de 2020



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 14 de diciembre de 2020

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2018-00713-00
DEMANDANTES:	DIEGO FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO REBECA KAZES GÓMEZ EDWIN FERNEY QUINTERO MUÑOZ FREDY ALEXANDER LOPEZ ARANGO SEBASTIAN CASTAÑO POSADA
DEMANDADOS:	BUREU VERITAS COLOMBIA LIMITADA

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, quien declaró mal denegado el recurso contra el auto proferido el día 19 de diciembre de 2018 y que en providencia del 1 de septiembre de 2020 revocó el auto del 19 de diciembre de 2019 y ordenó incorporar los documentos al expediente y decidir la admisión o no de la demanda.

En consecuencia, partiendo de las consideraciones vertidas, este Despacho, luego de verificar, tras subsanar los requisitos exigidos en auto del 4 de diciembre de 2018, que la presente demanda ordinaria laboral cumple con los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda, que, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por DIEGO FERNANDO LONDOÑO LONDOÑO identificado(a) con C.C. N° 16.071.820, REBECA KAZES GÓMEZ identificado(a) con C.C. N° 43.255.806, EDWIN FERNEY QUINTERO MUÑOZ identificado(a) con C.C. N° 93.061.627, FREDY ALEXANDER LOPEZ ARANGO identificado(a) con C.C. N° 71.750.059 y SEBASTIAN CASTAÑO POSADA identificado(a) con C.C. N° 75.099.811 en contra de BUREU VERITAS COLOMBIA LIMITADA representada legalmente por ALBERTO ANTENOR BEDOYA BLAKELEY o quien haga sus veces al momento de la notificación y en contra de TECNICONTROL S.A.S, representada legalmente por DANIEL ARTURO ALVAREZ RODRÍGUEZ o quien haga sus veces.
2. NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva, a quienes, para efectos de la respuesta se les concede el término de diez (10) días conforme lo establece el artículo 31 del CPLYSS.
3. RECONOCER personería a JORGE ELIECER RUIZ SERNA identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 290.823 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados que se anexa a continuación de este auto.
4. INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
5. CONTINUAR el proceso de manera digitalizada por lo que se ordena crear la carpeta en la aplicación OneDriver, para lo cual, se requiere al apoderado de la parte demandante allegue a

OE

través del correo electrónico j10labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co la demanda inicial con los anexos, la demanda subsana y los diferentes memoriales suscritos en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS


MARCO TULIO URIBE ÁNGEL
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL
CIRCUITO
Medellín, 15 de diciembre de 2020

El auto anterior fue notificado por estado N°
159 y estados electrónicos N°. 117 de la
fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a
las 8:00 a.m.



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
Secretaria

1.